



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIÓN S.A DE C.V", REPRESENTADA POR EL INGENIERO JOSÉ BENJAMÍN MUÑOZ RUVALCABA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS LICENCIADOS EN DERECHO LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA Y ARTURO SOSA CARLOS, PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. DE "EL INSTITUTO".

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 133 (CIENTO TREINTA Y TRES), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 15 (QUINCE) DE FEBRERO DE 1997 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE970215TU3.
2. QUE LA LICENCIADA LETICIA CATALINA SOTO ACOSTA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL DECRETO 446, EXPEDIDO POR LA LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE LE DESIGNA COMO CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DE 2007 (DOS MIL SIETE), Y EL LICENCIADO ARTURO SOSA CARLOS, MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS (2006), POR EL QUE SE APRUEBA SU DESIGNACIÓN COMO SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN A EFECTO DE CONTAR CON UN SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES, LA COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE EL PERSONAL Y LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL INSTITUTO ELECTOR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2007 (DOS MIL SIETE).
4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN, CONFORME AL PRESUPUESTO

0140



APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL SIETE (2007).

5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD LÓPEZ PORTILLO NÚMERO 236 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS), ZONA CONURBADA GUADALUPE-ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98608.

SEGUNDA.- DE "LA EMPRESA"

1. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MERCANTILES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN ACTA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (9737), VOLUMEN DOSCIENTOS ONCE (211), FOLIO DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO TARSICIO FÉLIX SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE (7). INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO DOCE (12), FOLIOS DEL CUARENTA AL CUARENTA Y OCHO (40-48), DEL VOLUMEN CIENTO VEINTISÉIS (126), DE LA SECCIÓN DE COMERCIO. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PTE970324B91.
2. QUE EL INGENIERO JOSÉ BENJAMÍN MUÑOZ RUVALCABA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR MZRVBN62033114H700, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL DE "LA EMPRESA", COMO SE DESPRENDE DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, FRACCIÓN III TRANSITORIA, DEL ACTA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (9737), VOLUMEN DOSCIENTOS ONCE (211), FOLIO DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997) DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO TARSICIO FÉLIX SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE (7). INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, BAJO EL NÚMERO DOCE (12), FOLIOS DEL CUARENTA AL CUARENTA Y OCHO (40-48), DEL VOLUMEN CIENTO VEINTISÉIS (126), DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.
3. QUE EL C. INGENIERO JOSÉ BENJAMÍN MUÑOZ RUVALCABA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIGUE MANIFESTANDO QUE SU REPRESENTADA REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y

0141

ECONÓMICAS, ASÍ COMO DE ORGANIZACIÓN SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN REQUERIDO POR "EL INSTITUTO". Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE DICHO NOMBRAMIENTO Y FACULTADES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

4. QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES, ENTRE OTRAS, LA FABRICACIÓN, COMPRA-VENTA, RENTA, DISTRIBUCIÓN, SERVICIO, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN Y EL COMERCIO EN GENERAL EN EL AMPLIO CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES, TELEFONÍA, ELECTRÓNICA E INFORMÁTICOS Y SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR.
5. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN: CALZADA LUIS MOYA NÚMERO QUINIENTOS DOCE (512) DE LA COLONIA GONZÁLEZ ORTEGA DE ESTA CIUDAD DE ZACATECAS.

TERCERA. DECLARAN LAS PARTES.

1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, Y POR LO TANTO, LAS FACULTADES QUE TIENEN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ADJUDICÓ A "LA EMPRESA", EN VIRTUD AL FALLO DE FECHA NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL SIETE (2007), EMITIDO A SU FAVOR POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO IEE-970215-003-07, RELATIVA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, CONVOCADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.
3. QUE CONOCEN EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1), QUE SE AGREGA AL PRESENTE Y QUE EN OBVIO DE REPETICIONES SE DA POR REPRODUCIDO AQUÍ COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA, EL CONTENIDO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES CELEBRADA EL DÍA DOS (02) DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO IEE-970215-003-07, Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

0142



EN MERITO DE LO EXPUESTO, Y ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1), EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y COMPRENDE:

1. INSTALACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS EN CADA UNO DE LOS DIECIOCHO (18) DISTRITOS ELECTORALES, INCLUYENDO UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE USUARIOS Y RESGUARDO INDIVIDUAL DEL EQUIPO POR CADA UNO DE LOS USUARIOS FINALES.
2. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ETAPAS PREVIAS A LA JORNADA ELECTORAL CONSISTENTE EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE COMUNICACIÓN, FALLAS DE EQUIPOS, ETC.
3. ASISTENCIA TÉCNICA REGIONALIZADA DURANTE EL DÍA PREVIO Y EL DE LA JORNADA ELECTORAL CONSISTENTE EN:
 - ATENCIÓN INMEDIATA A LOS REPORTES DE FALLA EN LA TRANSMISIÓN DE LOS ASISTENTES ELECTORALES A LAS SEDES DISTRITALES.
 - ATENCIÓN INMEDIATA A LOS REPORTES DE FALLA EN LA TRANSMISIÓN DE LAS SEDES DISTRITALES AL CONSEJO GENERAL Y VICEVERSA.
4. ADECUAR LA SINTONIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS DE LOS EQUIPOS EN USO POR EL INSTITUTO ACORDES A LA AGRUPACIÓN QUE SE PROPONE Y ADJUNTA
5. EL PROVEEDOR GARANTIZA LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO AL SERVICIO A PERSONAS NO AUTORIZADAS POR EL INSTITUTO.
6. EL PROVEEDOR DEL SERVICIO DEBE ASEGURAR LA INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA O GENERACIÓN DEL SISTEMA, NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA DEL PERIODO CONTRATADO.
7. "LA EMPRESA" GARANTIZA LA INTERCOMUNICACIÓN ENTRE LOS INSTRUCTORES ASISTENTES, QUE SE ENCUENTREN EN EL ÁREA TERRITORIAL DE SU MUNICIPIO DE ADSCRIPCIÓN.
8. "LA EMPRESA" GARANTIZA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA PERMANENTE Y CONTINUA DURANTE LAS VEINTICUATRO

0143

HORAS DEL DÍA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO AL 06 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

9. LOS MODELOS Y MARCAS DE LOS EQUIPOS DE RADIO A UTILIZAR SON LOS SIGUIENTES: (EQUIPOS DE COLOR NEGRO).

PORTÁTILES

MARCA	MODELO	BANDA	NO. CANALES	POTENCIA
MOTOROLA	PRO5350	TRUNKING	16	3 WATTS
MOTOROLA	DRO5150	VHF Y UHF	16	4 WATTS
MOTOROLA	EP450	VHF Y UHF	16	4 WATTS
MOTOROLA	A-8	VHF Y UHF	16	5 WATTS

MÓVILES

MARCA	MODELO	BANDA	NO. CANALES	POTENCIA
MOTOROLA	GTX	TRUNKING	8	15 WATTS
MOTOROLA	PRO3100	VHF Y UHF	4	40W WATTS
MOTOROLA	EM200	VHF Y UHF	4	40W WATTS
MOTOROLA	PRO 5100	VHF Y UHF	64	40W WATTS

10. LA PROGRAMACIÓN DE RUTAS PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN EN EL ESTADO DE ZACATECAS SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PERÍODO DEL 06 AL 15 DE JUNIO 2006

NO. RUTA	MUNICIPIO	FECHA PROGRAMADA
1	1 CONCEPCIÓN DEL ORO	06 DE JUNIO 2007
	2 MAZAPIL	
	3 EL SALVADOR	
	4 MELCHOR OCAMPO	
	5 VILLA DE COS	
2	1 JUCHIPILA	07 DE JUNIO 2007
	2 MEZQUITAL DEL ORO	
	3 MOYAHUA	
	4 APOZOL	
	5 NOCHISTLÁN	
	6 APULCO	

0144

DTTO XV	3	1	TLALTENANGO	07 DE JUNIO 2007
		2	TEPETONGO	
		3	MONTE ESCOBEDO	
		4	SUSTICACÁN	
		5	GARCÍA DE LA CADENA	
		6	TEÚL DE GONZÁLEZ ORTEGA	
		7	SANTA MARÍA DE LA PAZ	
		8	BENITO JUÁREZ	
		9	TEPECHITLAN	
		10	ATOLINGA	
		11	MOMAX	
DTTO XVII	4	1	JUAN ALDAMA	08 DE JUNIO 2007
		2	MIGUEL AUZA	
		3	GRAL. FCO. R. R. MURGUÍA	
DTTO XII	5	1	RÍO GRANDE	08 DE JUNIO 2007
		2	CAÑITAS	
		3	SAIN ALTO	
DTTO XVI	7	1	SOMBRERETE	09 DE JUNIO 2007
		2	JIMÉNEZ DEL TEÚL	
		3	CHALCHIHUITES	
DTTO XIII	8	1	PINOS	11 DE JUNIO 2007
		2	VILLA HIDALGO	
X	9	1	LORETO	11 DE JUNIO 2007
		2	VILLA GARCÍA	
		3	VILLA GONZALEZ ORTEGA	
		4	LUIS MOYA	
		5	NORIA DE ÁNGELES	
DTTO VII	10	1	JEREZ	12 DE JUNIO 2007
		2	VALPARAISO	
DTTO X	11	1	VILLANUEVA	12 DE JUNIO 2007
		2	HUANUSCO	
		3	TABASCO	

145

	4	GRAL. JOAQUÍN AMARO	
	5	JALPA	
12	1	OJOCALIENTE	14 DE JUNIO 2007
DTTO VI	2	GENARO CODINA	
	3	TRANCOSO	
	4	CUAUHTEMOC	
	5	GRAL. PÁNFILO NATERA	
13	1	FRESNILLO VIII	13 DE JUNIO 2007
DTTO	2	FRESNILLO XI	13 DE JUNIO 2007
14	1	CALERA	13 DE JUNIO 2007
DTTO III	2	VETA GRANDE	
	3	MORELOS	
	4	GRAL. ENRIQUE ESTRADA	
	5	PANUCO	
15	1	GUADALUPE IV	14 DE JUNIO 2007
DTTO	2	GUADALUPE V	14 DE JUNIO 2007
16	1	ZACATECAS I	15 DE JUNIO 2007
DTTO	2	ZACATECAS II	15 DE JUNIO 2007

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES, CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN UN COSTO TOTAL DE \$1'356,390.50 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON 50/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PRECIO INCLUYE TODOS LOS COSTOS INVOLUCRADOS, POR LO QUE NO SE PONDRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

0146

TERCERA. ANTICIPO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA EMPRESA", RECIBIRÁ UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL TREINTA (30%) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$406,917.15 (CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 15/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DEL RESTANTE SETENTA POR CIENTO (70%), DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES DECIR LA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

CANTIDAD DE \$949,473.35 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON 35/100 M. N.) A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA LOS VEINTE (20) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y ACOMPAÑADA POR LOS DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, FIRMADOS POR LA PERSONA DESIGNADA PARA TAL FIN, POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS.

QUINTA. AMPLIACIONES DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ AMPLIAR HASTA EN UN 30% (TREINTA POR CIENTO) EN RELACIÓN AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" RESPETE LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA.

SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

EN MATERIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" PAGARÁ ÚNICAMENTE LO RELATIVO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD DE LOS COSTOS.

LOS PRECIOS QUE SE APLICAN EN ESTE CONTRATO, CORRESPONDEN A LOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PRESENTADA POR "LA EMPRESA" Y DEBERÁN DE SER FIRMES DURANTE LOS SESENTA (60) DÍAS NATURALES DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA LA ENTREGA TOTAL DEL SERVICIO LICITADO.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL DÍA SEIS (06) DE JUNIO HASTA EL SEIS (06) DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DURANTE LAS VEINTICUATRO (24) HORAS.

0147

NOVENA. SUPERVISIÓN TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, DESIGNARÁ UN SUPERVISOR TÉCNICO QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

1. "LA EMPRESA" CONSTITUIRÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA LEGALMENTE CONSTITUIDA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$117,947.00 (CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA A "EL INSTITUTO" A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PARA GARANTIZAR "LA EMPRESA" EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO. LA GARANTÍA SE OTORGARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE Y DEBERÁ ESTAR VIGENTE SESENTA (60) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O HASTA QUE "EL INSTITUTO" AUTORICE POR ESCRITO SU CANCELACIÓN, LA QUE SE OTORGARÁ DE NO RESULTAR RETRASO O INCUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES.
2. EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS "LA EMPRESA", SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL ANTICIPO QUE SE LE ENTREGA AL MOMENTO DE FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, POR LA CANTIDAD DE \$406,917.15 (CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON 15/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS EN EL EQUIPO.

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO IRREPARABLE DEL EQUIPO CONTRATADO, "EL INSTITUTO" RESPONDERÁ DEL DAÑO CAUSADO A LOS MISMOS.

DECIMÁ SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA", SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS, O LO QUE REALICE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE TENDRÁ POR NO CUMPLIDO EL CONTRATO, Y SE RETENDRÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL CERO PUNTO CINCO (0.5) AL MILLAR POR DÍA HÁBIL DE RETRASO, HASTA POR VEINTE DÍAS O HASTA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA EL CUMPLIMIENTO

0148



DEL PRESENTE CONTRATO SOBRE EL IMPORTE DE LA CANTIDAD ATRASADA POR CADA DÍA DE RETRASO, LA RETENCIÓN QUEDARÁ A FAVOR DE "EL INSTITUTO" COMO PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES EXPRESAMENTE CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA" O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON DIEZ (10) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CUANDO A SU JUICIO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN PREVIA DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN.

- I. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA" NO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NÚMERO UNO (1).
- II. SI DENTRO DEL TIEMPO CONVENIDO PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "LA EMPRESA" NO LOS REALIZA DE ACUERDO A LO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", SE RESCINDIRÁ ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE HARÁ EFECTIVA LAS PENALIZACIONES Y LA GARANTÍA QUE OTORGA POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- III. POR NO AJUSTARSE "LA EMPRESA" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, A LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA, A LOS ACUERDOS QUE EN SU CASO Y POR ESCRITO ESTABLEZCAN "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA".
- IV. POR LA EXISTENCIA DE ESTADO DE QUIEBRA, O SUSPENSIÓN DE PAGOS DE "LA EMPRESA" DECLARADO POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.
- V. EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA EMPRESA" ÉSTA, CONJUNTAMENTE CON "EL INSTITUTO" PROCEDERÁN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HASTA ESA FECHA SE HUBIESEN RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y NO SE HUBIEREN PAGADO.
- VI. SI "LA EMPRESA" ES QUIEN DECIDE PROMOVER LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LO HARÁ ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

0149

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LA EMPRESA", COMO ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ORDENES EN EL DESEMPEÑO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y AQUELLA, ÉSTA ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A DESLINDAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE SUS TRABAJADORES, ASÍ COMO A REINTEGRARLE LOS GASTOS QUE HUBIERA EROGADO "EL INSTITUTO" POR ESTA CAUSA. YA QUE EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUBSTITUTO.

DÉCIMA QUINTA. ESPECIFICACIONES.

1. "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A CUBRIR EN TIEMPO LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, EN LAS CONDICIONES OFRECIDAS Y ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO NÚMERO UNO (1), EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS ESTABLECIDAS POR "LA EMPRESA" EN SU PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE DA ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. "LA EMPRESA" SEÑALA QUE PARA CUBRIR LAS VEINTICUATRO (24) FRECUENCIAS Y ENLAZAR LOS DIECIOCHO (18) DISTRITOS DEL ESTADO Y LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO, NO REQUIERE AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA OPERAR LAS FRECUENCIAS VHF Y UHF, SIEMPRE Y CUANDO SE USEN LAS FRECUENCIAS DE USO LIBRE, QUE CUENTA CON CONCESIÓN PARA OPERAR LA FRECUENCIA UHF (TRUNKING), Y QUE PARA EFECTO DE CUBRIR LAS NECESIDADES QUE MOTIVAN ESTE CONTRATO NO SE REQUIERE SOLICITAR PERMISOS ADICIONALES PARA OPERAR DICHAS FRECUENCIAS.
3. QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA DAR LA ATENCIÓN EN LOS LUGARES QUE SE REQUIEREN Y ESPECIFICADOS EN EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO (1).

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS

0150



TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

"EL INSTITUTO" DECLARA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, FRACCIÓN IV, INCISO F), 6, 9, FRACCIONES VIII, IX, 10 Y 18 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS. Y 2, 4, 6, 11, FRACCIÓN XI Y 13 DEL REGLAMENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE).

POR "EL INSTITUTO"

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. LETICIA CATALINA SOTO
ACOSTA**

LIC. ARTURO SOSA CARLOS

0151

**POR "LA EMPRESA"
REPRESENTANTE LEGAL**

ING. JOSÉ BENJAMÍN MUÑOZ RUVALCABA